



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
CERTIFICADO
Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
(que ha sido visto a la vista (ART. 121 Ley 27444))

Resolución Directoral

Nº 149 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 JUN 2022

28 JUN 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

VISTO:

La Carta N° 016-2022-CSSD&E/RL-DLEV, de fecha 08 de junio del 2022, mediante el cual el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, en calidad de supervisor de la obra aprueba el Programa de Ejecución actualizado de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose (desde el punto de vista organizacional) al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PE BLT, como "Programa";

Que, con fecha 13 de mayo de 2021, se suscribe el Contrato N° 231-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno", entre el representante legal del CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI y el representante legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 02 de agosto del 2021 el representante legal del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca suscribe el Contrato N° 320-2021-MIDAGRI -PEBLT-DE, con el representante legal del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E para la supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno";

Que, mediante acta de suspensión del plazo de ejecución contractual de obra, se suspende el plazo contractual hasta el 28 de febrero del 2022; asimismo, en fecha 14 de diciembre del 2021 se suscribe una nueva acta de acuerdo de suspensión de plazo de obra, a partir del 14 de diciembre del 2021 hasta la culminación de dichos eventos relacionados con las precipitaciones climatológicas, éste acuerdo ha sido refrendado a trabajo de la Resolución Directoral N° 505-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 30 de diciembre del 2021; finalmente, se suscribe un nuevo acuerdo de suspensión de obra, en fecha 25 de marzo del 2022, mediante el cual se amplía la suspensión de plazo de ejecución de obra desde el 25 de marzo del 2022 hasta la culminación de los eventos climatológicos; es preciso que tales acuerdos se



28 JUN 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quiroga
FEDATARIO
"Válido para Trámite interno"

Resolución Directoral

Nº 149 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 JUN 2022

suscribieron dentro del marco legal dispuesto en el artículo 142°, numeral 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 344-20218-EF;

Que, mediante el documento del visto el representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, en fecha 08 de junio del 2022, pone a consideración de la entidad la aprobación del programa de ejecución actualizada de obra, el Calendario de avance de Obra valorizado, adjuntando la programación GANTT reactualizado y Calendario de Uso de Materiales, por lo que solicita su aprobación mediante Resolución Directoral;

Que, a través del Informe N° 415-2022-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, de fecha 16 de junio del 2022, el Director de Infraestructura Agraria y Riego de la entidad otorga su conformidad al Programa de Ejecución de Obra y los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos, presentando por el CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, por lo que solicita su aprobación mediante resolución directoral;

Que, de acuerdo al Anexo N° 01 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, define al Calendario de Avance de Obra valorizado: *El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra, así como el Programa de ejecución de obra: Es la secuencia lógica de actividades constructivas que se realizan en un determinado plazo de ejecución; la cual comprende solo las partidas del presupuesto del expediente técnico, así como las vinculaciones que pudieran presentarse. El programa de ejecución de obra se elabora aplicando el método CPM y es la base para la elaboración del calendario de avance de obra valorizado;*

Que, el numeral 202.1. del Artículo 202 del Decreto Supremo N° 344-20218-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: *Actualización del Programa de Ejecución de Obra: "Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica"; asimismo, el numeral 202.3. del artículo en mención, establece que: "El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no excede de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes";*

Que, el calendario valorizado de Obra, es el documento a través del cual se programa la ejecución de la Obra, durante períodos y avances físicos de Obra, su elaboración se realiza en función al programa de ejecución de obra y tiene por



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

CERTIFICADO

Que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Cada copia tiene el número (Nº) 121 (ley 21444)

28 JUN 2022

Jorge Filiberto Cuevas Quispe
FEDATARIO
"Válido para Trámite Interno"

Resolución Directoral

Nº 149 -2022-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 28 JUN 2022

finalidad controlar el avance físico de la obra, pues permite identificar avances, atrasos, paralizaciones, etc. En su ejecución sirve para programar el presupuesto para el pago de las valorizaciones y de ser el caso, tomar decisiones necesarias para culminar la obra en el plazo previsto; por ello, en aras de un debido control en la ejecución de la Obra de la referencia resulta necesario mediante acto resolutorio aprobar el CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO, CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA ACTUALIZADO (DIAGRAMA GANTT y PERT CPM) CALENDARIO DE ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y DE UTILIZACIÓN DE EQUIPOS POR REINICIO DE OBRA solicitado;

Que, por los considerandos expuestos precedentemente resulta procedente expedir la Resolución Directoral correspondiente; y,

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 0260-2022-MIDAGRI, publicado el 20 de junio del 2022 en el Diario Oficial El Peruano, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno del Director de Infraestructura Agraria y Riego y Director de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y CALENDARIO DE AVANCE VALORIZADO, ACTUALIZADO DE OBRA: "Mejoramiento de los Servicios de Protección de las Riveras del Río Crucero en Jila San Gerónimo; Jila Central, Jila Huancasayani y Santa Cruz de Machariri, Distrito de Asillo – Azángaro - Puno", cuyo plazo de reinicio se dio el 09 de mayo del 2022 y como fecha de término el 25 de junio del 2022, totalizado los Ciento Ochenta (180) días calendarios del plazo contractual; todo ello, conforme a las consideraciones señaladas en la presente resolución directoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, realice las acciones que corresponda a fin de dar cumplimiento a la presente resolución directoral.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución Directoral al Representante legal de la empresa CONSORCIO SANTA CRUZ DE MACHARIRI, al representante legal común del CONSORCIO SUPERVISOR STRABAG D&E, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y las instancias correspondientes para los fines a que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Arq. Hugo Luis Zea Giraldo
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP - 2958

CUT: 32-2022-PEBLT

Av. La Torre Nº 399 – Puno.
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe

Siempre
con el pueblo